

LA EXPERIENCIA EN LA CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A GRUPOS INDÍGENAS

Magdalena AGUILAR A.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Programa de asuntos indígenas*. III. *Estudios especiales sobre la problemática de cada grupo indígena*. IV. *Programa especial de capacitación en derechos humanos a grupos indígenas*. V. *Principales violaciones que presentan las comunidades indígenas*. VI. *Algunas recomendaciones que ha emitido la CNDH con respecto a los derechos de las comunidades indígenas*. VII. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

Agradezco la oportunidad que se me presenta de compartir con ustedes las experiencias que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y especialmente las que la Dirección de Capacitación ha tenido con respecto a la promoción y defensa de los derechos humanos de las comunidades indígenas.

El 7 de diciembre de 1990 el presidente de la República envió al Congreso una iniciativa de ley para adicionar un primer párrafo al artículo 4º Constitucional donde se establece:

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establece la ley.¹

1 Artículo 4º, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Editorial Andrade, 1993.

Conforme a esta preocupación que ha demostrado el Ejecutivo y tomando en cuenta la indefensión y vulnerabilidad de los grupos indígenas; así como la complejidad de su problemática, en la que resalta la situación de marginación y extrema pobreza en que se encuentran, la Comisión Nacional de Derechos Humanos establece en el artículo 29 de su Reglamento Interno, que:

Quando se presenten ante la Comisión Nacional quejas por violaciones a los derechos humanos de comunidades indígenas que evidencien patrones sistemáticos de transgresión de tales derechos, la Comisión Nacional conocerá de dichas quejas. En estos casos la Comisión Nacional, con independencia de la forma de solución de cada expediente, podrá expedir un pronunciamiento general sobre el problema planteado.²

Para ello se cuenta con un Programa de Asuntos Indígenas, que atiende las quejas procedentes de estos grupos o que afectan a alguno de sus miembros; se han elaborado estudios sobre la situación en que viven las comunidades indígenas de los estados de Puebla, Oaxaca y Chiapas. Además se ha llevado a cabo un programa especial de capacitación a promotores de derechos humanos en las comunidades indígenas de los estados de Chiapas y Guerrero.

Parte del programa de actividades del área de comunicación social de la Comisión Nacional consiste en la filmación de documentales, que contienen testimonios de la labor que se ha llevado a cabo en las zonas indígenas del país, tanto en lo que se refiere a la capacitación de los líderes y autoridades indias como en la defensa de los derechos humanos de esta población.³

II. PROGRAMA DE ASUNTOS INDÍGENAS

Por lo que toca a la defensa y protección de los derechos humanos, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se creó una Coordinación de Asuntos Indígenas dentro de la Primera Visitaduría, para recibir y dar seguimiento a las quejas sobre violación de los derechos de individuos o comunidades indígenas.

Asimismo, se complementa la labor defensiva de la Comisión Nacional, con la realización de programas piloto regionales y documentos de análisis

² Artículo 29. CNDH Decreto Constitucional, Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, CNDH, 1992.

³ CNDH. "Con los Tzeltales en Chiapas", México, 1993.

en torno a la situación que guardan los derechos humanos. En ese sentido se impulsaron los programas para la Sierra Norte de Puebla y para la zona mixe, cuyos resultados se presentan en publicaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.⁴

También, se realizó un programa piloto en la Sierra Tarahumara. Dentro de este programa se llevó a cabo un estudio sobre los principales problemas a que se enfrenta este grupo étnico para acceder a la justicia y hacer valer sus derechos humanos.

Entre los problemas más comunes de estas comunidades, destaca el conflicto de coexistencia entre dos órdenes jurídicos distintos: la costumbre jurídica de los raramuris y las leyes locales y federales. Además, la negligencia de algunas autoridades, especialmente las encargadas de procurar e impartir justicia; el rezago agrario y la impunidad con la que operan ciertos grupos asociados con el narcotráfico son fuente de innumerables conflictos en la región.

Actualmente se labora en un programa piloto de atención los grupos huicholes y coras.

III. ESTUDIOS ESPECIALES SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE CADA GRUPO INDÍGENA

1. *Las comunidades nahuas en el estado de Puebla*

En la Sierra Norte del estado de Puebla, se efectuó un programa piloto para conocer la situación de los derechos humanos de los nahuas. Este programa fue llevado a cabo por personal de la Comisión Nacional durante los meses de abril a agosto de 1991.

Entre los resultados obtenidos por este estudio destacan los siguientes puntos:

—De 621,938 habitantes, 278,323 hablan lenguas indígenas, aproximadamente el 45% de la población desconoce el castellano.

—Existe una constante lucha por el poder regional entre distintos grupos de partidos políticos y de organizaciones campesinas.

—La actividad económica es la agricultura, pero en el 70% de los casos, la mitad del ingreso familiar proviene de trabajos asalariados.

⁴ CNDH, Memoria de la zona mixe en el estado de Oaxaca, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.

—El 40% de la población es analfabeta. Los niños no asisten a la escuela entre los meses de noviembre a febrero por dedicarse a las labores agrícolas.

—Los servicios de salud, educación y vivienda son insuficientes.⁵

Entre las quejas presentadas ante la Comisión Nacional por las comunidades indígenas destacan las relacionadas con la situación agraria que se vive en la zona.

Los altos índices de marginación económica en que vive la población indígena de la Sierra Norte de Puebla propician la violación a sus derechos humanos y dificultan su acceso a la justicia. Los conflictos por el poder regional entre las distintas organizaciones campesinas y políticas agravan aún más la situación precaria y de violación a los derechos humanos en que viven los indígenas de la zona.

La Comisión Nacional recomendó la ampliación y el refuerzo de los programas de desarrollo, para crear condiciones de respeto a los derechos humanos y la destinación por parte del Estado de mayores recursos, con el objeto de elevar las condiciones y calidad de vida de estas comunidades. También, señaló que los grupos y organizaciones políticas en conflicto deben buscar espacios de concertación que hagan posible un clima de paz social en la región.

2. La zona mixe en el estado de Oaxaca

Durante el recorrido que realizaron integrantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a 18 comunidades de la zona mixe en el estado de Oaxaca, se recibieron un sinnúmero de quejas por presuntas violaciones de derechos humanos. La mayor parte de éstas se derivan de: conflictos agrarios entre las comunidades, dilaciones e irregularidades de los procedimientos agrarios y de los procedimientos penales, detenciones ilegales, incumplimiento de términos constitucionales, abuso de autoridad, y tortura.

Una de las quejas recibidas concluyó con la liberación de los quejosos, dos quejas más dieron lugar a las Recomendaciones (103/91 y 134/91) relativas al reclusorio de Tuxtepec y a la comunidad de San Juan Jaltepec de Candayoc, donde se destaca que la problemática de la zona mixe es compleja.

La Comisión Nacional señaló la necesidad de elevar el nivel de calidad de vida de los habitantes de la zona. También, concluyó que las condiciones

5 CNDH, *Situación de los derechos humanos en la Sierra Norte de Puebla*, México, CNDH, 1992.

actuales de marginación económica, analfabetismo y desnutrición, así como los conflictos sociales que enfrentan son un obstáculo para que los mixes accedan a la justicia en términos de igualdad y equidad. Ante esta situación la Comisión Nacional de Derechos Humanos se propone concertar y coordinar acciones con otras dependencias oficiales, con el fin de buscar una solución a la difícil situación que viven estas comunidades indígenas.

3. Las comunidades indígenas en el estado de Chiapas

La presencia de la Comisión Nacional se generó a partir de la serie de quejas recibidas, relacionadas con los conflictos religiosos en las comunidades indígenas de los Altos de Chiapas, particularmente en el municipio de San Juan Chamula. En primer término, se elaboró un estudio socioeconómico del municipio en cuestión, verificando la situación que guardan los derechos humanos.

El estudio señaló que el problema principal consiste en la incompatibilidad de las normas e instituciones derivadas de las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas de la zona con el sistema jurídico nacional y estatal.

Después, la Comisión Nacional estudió las medidas que las autoridades locales han tomado con respecto de las violaciones que les fueron presentadas, para al final presentar una serie de sugerencias que ayudarán a la solución de los problemas, como son:

—El establecimiento de instituciones y procedimientos que tengan como función contribuir a resolver los conflictos entre las autoridades locales y las comunidades indígenas.

—Ampliar y reforzar los programas de desarrollo, para ello es necesario destinar mayores recursos tanto materiales como humanos en la región.

—Establecimiento de diálogo y concertación entre las diferentes agrupaciones políticas y religiosas, contando con la colaboración de las autoridades locales.

El documento con las recomendaciones de la Comisión Nacional fue enviado de manera particular al gobernador del estado de Chiapas, a los representantes del gobierno local, a los presidentes municipales de los Altos de Chiapas, a los organismos de defensa de los derechos humanos que trabajan en la región y al Consejo Interreligioso de México; con el objeto de que dichas autoridades y organismos sumen sus esfuerzos y coordinen acciones para contribuir a la solución de este grave problema.⁶

6 CNDH. *Dos años y medio de cifras: junio 1990-noviembre 1992*, México, CNDH, 1992.

IV. PROGRAMA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A GRUPOS INDÍGENAS

La Comisión Nacional ha concedido prioridad a la atención de los pueblos indios, desarrollando un Programa de Capacitación a Grupos Indígenas, dirigido principalmente a líderes naturales, autoridades tradicionales y miembros de estas comunidades. Como parte de este programa se han realizado cursos, talleres, jornadas y foros de derechos humanos con tarahumaras, mixtecos, zapotecos, mixes, nahuas, mazatecos, tzeltales, huicholes, tlapanecos, tepehuanos, guarojios, pimas, chontales y choles, en los estados de Chihuahua, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

Durante el último año, la Dirección de Capacitación desarrolló un programa especial a líderes, autoridades tradicionales y miembros de comunidades indígenas, iniciándose la capacitación a grupos migrantes y dando mayor énfasis a la formación de promotores. En este periodo se impartieron un total de 16 cursos de 1,414 indígenas, con un total de 216 horas/curso.

Estos cursos fueron organizados en coordinación con el Programa Indígena de la Comisión Nacional, el Instituto Nacional Indigenista, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, la Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo, el Centro de Derechos Indígenas, A. C. (CEDIAC) y la Asociación Jalisciense de Apoyo a Grupos Indígenas, A. C. Las instituciones como el Instituto Nacional Indigenista colaboran en el apoyo logístico y la infraestructura para impartir los cursos, también son ellos los que en más de una ocasión funcionan como intermediarios, entre las comunidades indígenas que se encuentran interesadas en conocer sus derechos y la Dirección de Capacitación de la Comisión Nacional, para la organización de los cursos.

Algunos de los temas impartidos en los cursos fueron: la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; el Artículo 4 Constitucional y su reglamento; el acceso a la justicia y temas agrarios.

Es importante mencionar que conforme se ha avanzado en el programa de capacitación a grupos indígenas, se ha impulsado la preparación de promotores indígenas en derechos humanos, quienes a su vez reproducirán esta labor en diferentes zonas. La importancia de impulsar esta línea de trabajo se comprende mejor al señalar algunos de los resultados obtenidos de los cursos de preparación de promotores en derechos humanos en Chiapas.

Por ejemplo, se impartió un curso en Bachajón, Chiapas, para 98 promotores con una duración de tres días. Estos promotores, que laboran en 49 zonas de seis diferentes regiones, a su vez impartieron un curso de tres días en cada una de las zonas con una asistencia de 1200 a 1500 participantes en total. Dentro de las 49 zonas se impartieron posteriormente 358 cursos de un día para las diferentes comunidades indias. De esta manera se puede observar cómo con un curso de capacitación a promotores se logró llegar a 358 comunidades indígenas y darles a conocer cuáles son sus derechos.

Para apoyar los cursos impartidos a las comunidades indígenas, se ha elaborado material didáctico como cuadernillos, rotafolio y acetatos donde se hablan de los derechos humanos, especialmente los de las diferentes etnias.⁷ También, se han elaborado talleres y dinámicas especiales para las comunidades indígenas. Por ejemplo, se diseñó una dinámica participativa sustentada en el manejo de un rotafolio sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que cada uno de los artículos sirve de partida para explicar los derechos, sus violaciones, y ejemplificando con la situación de otras etnias se logra captar el interés de los oyentes. La respuesta de los participantes es mayor cuando identifican los derechos humanos con sucesos que forman parte de su vida cotidiana. El sentido que adquieren, con ello, las sesiones proporciona un panorama general de la situación que guardan los derechos humanos en el lugar.

Uno de los grandes avances, en la elaboración de material didáctico para apoyo a los cursos de grupos indígenas es que ahora ya se cuenta con la traducción de algunos trípticos y cartillas publicadas por la Comisión Nacional en tarahumara y en tzeltal; asimismo se cuenta con la traducción al tzeltal de algunos documentos que forman parte de los contenidos de los cursos que se les imparten a las comunidades indígenas, como son: Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, las funciones de la Procuraduría Agraria y de los Tribunales Agrarios, los alcances de las modificaciones al artículo 4 constitucional y síntesis de las reformas al artículo 27 de la Constitución, todo ello logrado con la participación de los organizadores de dichos cursos.⁸

7 La guía básica utilizada es *Guía básica - rotafolio: Los derechos humanos de los grupos indígenas*.

8 La versión al tzeltal de los siguientes documentos: *Guía básica - rotafolio: los derechos humanos de los grupos indígenas; artículo 4º constitucional; Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio 169 de la OIT*, se encuentra para su consulta en el Centro de Documentación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Los objetivos que se pretenden a través de los cursos es proporcionar algunos elementos para la defensa de los derechos de esta población, dada la indefensión en la que se encuentran los indígenas. Para lograr este fin el contenido de los cursos se adecua a las características específicas del auditorio; de acuerdo a nuestra experiencia hemos podido identificar tres grandes apartados: 1) cursos a indígenas en sus comunidades, en donde existe una constante violación a sus derechos fundamentales; 2) cursos a indígenas que por su condición de migrantes se enfrentan a situaciones particulares, y 3) cursos a líderes y autoridades indígenas que están interesados en el conocimiento de los derechos humanos y por su posición dentro de la comunidad tienen la posibilidad de promoverlos y darlos a conocer.

Los contenidos de los cursos varían de acuerdo al grupo étnico al cual van dirigidos, como por ejemplo el contenido temático del curso dado a grupos huicholes en San Sebastián Tepenohuaxtlán consiste en la exposición de los siguientes temas: ¿Qué son los derechos humanos?, Declaración Universal de Derechos Humanos y una recomendación. También se ocuparon dinámicas como la lluvia de ideas para explicar los derechos humanos de los pueblos indígenas, las garantías individuales y los organismos protectores de los derechos humanos; y talleres para tratar los temas: "Relato de una historia de violación de derechos humanos", contenido del Convenio 169, presentación de una queja y "Lectura comentada de una recomendación". (Ver programa completo de un curso tipo en el anexo).

Al abordar los derechos humanos en México, donde se exponen principalmente las garantías individuales con el apoyo de acetatos se le pide a la audiencia que participe con sus experiencias sobre cada uno de los artículos constitucionales. Al finalizar se organizan grupos de trabajo a los cuales se les reparten varias tarjetas que contienen artículos específicos para que cada grupo los analice y posteriormente en una reunión plenaria expongan sus conclusiones.

Los cursos que se imparten a las comunidades indígenas tiene siempre una duración mayor a tres días, esto se debe entre otras causas a la necesidad de convivir con los participantes para conocer un poco de sus costumbres y entender sus necesidades específicas.

Como parte de las experiencias que se han obtenido a lo largo de los cursos dados a indígenas, se ha podido ver que después de uno de estos cursos en derechos humanos las comunidades se encuentran sensibilizadas en lo referente al respeto de sus derechos, ya que en más de una ocasión se han presentado quejas de violaciones a sus derechos cuando el personal de la

Comisión Nacional encargado de recolectarlas llega a la zona; es decir, que los grupos se muestran más abiertos a exponer sus inconformidades y defender sus derechos presentando quejas, al respecto, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Además de la realización de cursos y eventos de capacitación a los grupos indígenas, se proporciona la asistencia y orientación sobre contenidos de programas y materiales didácticos de derechos humanos a las asociaciones y organismos que dirigen sus objetivos a ese sector.

V. PRINCIPALES VIOLACIONES QUE PRESENTAN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

La experiencia que se tiene en la Comisión Nacional sobre la problemática de los derechos humanos de los grupos indígenas es variada, pero se puede decir que las violaciones individuales y a comunidades indígenas abarcan desde el aislamiento geográfico al que se ha relegado a este sector de la población nacional hasta la marginación económica que se manifiesta en la carencia de todo tipo de servicios e infraestructura que son más que notorias en las zonas donde habitan estos grupos.

Otro tipo de violaciones de los derechos humanos son aquéllas que lesionan los derechos fundamentales y civiles con que cuentan las comunidades indígenas frente al Estado. Este tipo de violaciones se deben principalmente al desconocimiento por parte de los indígenas de la legislación imperante en el país y en más de un caso del idioma castellano. Esta falta de información se ve incrementada por las distancias y lo inaccesible de algunas regiones.

El aislamiento en el que viven estas comunidades indígenas y lo difícil de su acceso favorecen la impunidad en el actuar de algunas autoridades. En los cursos que ha impartido la Comisión Nacional se ha podido detectar que el ejército, al igual que algunas agrupaciones de policía, realizan detenciones y revisiones arbitrarias en los caminos serranos.

La experiencia de la Comisión en el estudio de las comunidades indias demuestra que una de las principales fuentes de violación a los derechos de estas poblaciones se encuentra íntimamente relacionada con los conflictos agrarios. La mayoría de las quejas recibidas hasta ahora por la Comisión Nacional en materia agraria, se refieren a los siguientes procedimientos:

—Dotación y ampliación de tierras, parques y aguas.

- Creación de nuevos centros de población.
- Reconocimiento y titulación de bienes comunales.
- Conflictos de límites.
- Expropiación de terrenos ejidales y comunales.
- Indemnizaciones por expropiaciones agrarias.
- Privación de derechos agrarios.

La Comisión Nacional establece en su artículo 17 del Reglamento Interno que:

Las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de la Procuraduría Agraria, Procuraduría Federal del Consumidor y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quedarán dentro de la competencia de la Comisión Nacional, cuando sus actos u omisiones puedan ser reputados como de autoridad.⁹

Por lo tanto es competencia de la Comisión Nacional recibir quejas referentes a las irregularidades y vicios en los procedimientos llevados a cabo en la Procuraduría Agraria.

Es importante asistir a las zonas indígenas, porque además de llevar a cabo la actividad capacitadora, se pueden conocer directamente cuáles son las causas que originan la violación constante de ciertos derechos de individuos o grupos indígenas y con ello tener la posibilidad de proponer soluciones a la problemática específica que se presenta. Sobre todo, tomando en consideración que por las diferencias culturales y la falta de información, las quejas que pueden llegar a esta Comisión Nacional son, en cantidad, apenas una muestra de lo que realmente sucede.

Es por ello que, dentro de los cursos de capacitación a grupos indígenas se les da un énfasis especial al procedimiento de queja ante la Comisión Nacional, señalándoles los diez aspectos a considerar en la presentación de la queja. Se otorga especialmente cuidado en señalar que los datos del quejoso deben estar completos para que se tenga la posibilidad de localizarlo durante la investigación, por lo que se les pide que anoten el nombre completo de su comunidad, su municipio y estado y faciliten un número telefónico donde se les pueda proporcionar o requerir la información necesaria.

⁹ Artículo 17. CNDH Decreto Constitucional, Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México: CNDH. 1992.

También, es importante hacerles saber que el trámite frente a la Comisión es gratuito y que contarán con la ayuda de un traductor para poner su queja, en el caso que no conozcan el castellano. Así como que no es necesario contratar a un abogado para presentar la queja. Es decir, que no requieren de mayor ayuda para lograr que sus derechos sean respetados.

VI. ALGUNAS RECOMENDACIONES QUE HA EMITIDO LA CNDH CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

La Comisión Nacional hasta la fecha ha emitido 23 recomendaciones relativas a las comunidades indígenas, o miembros de éstas, de los estados de Oaxaca, Chiapas, Chihuahua, Jalisco, Quintana Roo, Zacatecas y Guanajuato.

Entre estas recomendaciones destaca la elaboración de documento en que —por la vía de la amigable composición— se sugirió al licenciado José Patrocinio González, en ese momento gobernador constitucional del estado de Chiapas, promoviera la libertad absoluta e incondicional de ocho indígenas choles y tzeltales detenidos en la ciudad de Palenque, Chiapas. Se sugirió, también, al primer subprocurador de justicia en el estado de Chiapas, que de resultar procedente promoviera la libertad por desvanecimiento de datos de otro indígena acusado de homicidio, que fue detenido. En ambos casos los indígenas fueron liberados.

También, en el estado de Oaxaca se emitió una recomendación (171/92) en la que se le solicitaba al procurador general de justicia del estado que interviniera en el cumplimiento de las órdenes de aprehensión de los involucrados en las amenazas, robos, despojos, lesiones y en general el clima de violencia que se vivía en la comunidad indígena mazateca del municipio de Jalapa de Díaz, distrito de Tuxtepec.

En el estado de Chihuahua se recibió una queja de violación de derechos humanos a las comunidades tepehuanas del municipio de Guadalupe y Calvo, efectuada por elementos del ejército mexicano. La Comisión Nacional recomendó en este caso que el gobierno ampliara y agilizara el esclarecimiento del homicidio del subteniente ocurrido en esa zona y en su caso ejercitará acción penal en contra de quien resultara responsable. Al procurador de justicia militar se le solicitó que se incrementara la indemnización otorgada a las familias agraviadas, con el objeto de que se cubra en forma adecuada los daños y perjuicios ocasionados. Y a la Secretaría de Agricul-

tura y Recursos Hidráulicos se le pidió la realización de planes y programas de desarrollo agropecuario para ayudar al mejoramiento de las condiciones de vida de estos grupos indígenas.

VII. CONCLUSIONES

—Este año por ser el año internacional de los pueblos indios merece especial atención la reglamentación que señala los derechos y obligaciones de este grupo.

—Es la labor que atañe a toda la sociedad conocer y respetar a todas las comunidades indígenas que existen en México.

—La Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de sus diversos programas de atención a grupos indígenas incide en el reconocimiento de los derechos de este sector de la población.

—De manera particular, nuestra experiencia nos ha demostrado que el papel del área de capacitación en las zonas indígenas es el de catalizador, puesto que impulsa el proceso de equidad y acceso a la justicia, al informar a los grupos indígenas respecto a sus derechos y orientarlos sobre las opciones que tienen para hacerlos valer, canalizando positivamente su descontento al proporcionarles alternativas de solución.

Termino agradeciendo nuevamente la oportunidad que se me ha brindado para compartir con ustedes algunas de las experiencias que hemos tenido al capacitar a los diversos grupos indígenas que existen en nuestro país.

Muchas Gracias.

BIBLIOGRAFÍA

Aspectos Nacionales e Internacionales sobre Derecho Indígena, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.

CNDH, Memoria de la zona mixte en el estado de Oaxaca, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Andrade, 1993.

Decreto Constitucional, Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, CNDH, 1992.

Dos años y medio de cifras: junio 1990-noviembre 1992, México, CNDH, 1992.

OIT, *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, Perú, OIT, 1989.

Situación de los derechos en la Sierra Norte de Puebla, México, CNDH, 1992.